

República De Colombia



*Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del
Cauca*

Palmira, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Rad. 2022. 168

Estudiando la presente demanda de privación de la patria potestad que en torno al menor de edad JOAN SEBASTIÁN GALVEZ CAICEDO, que formula su madre, señora JHOANA ANDREA CAICEDO MAZO, en contra del señor JUAN MIGUEL GALVEZ SÁNCHEZ, como progenitor de aquel menor, entre otras cosas se advierte que un juzgado español resolvió respecto entre otros de este asunto, a su literal, que no tiene la señora cómo pagar el Exequatur, que junto con el menor se domicilia hoy en día con una nueva pareja en Suiza y que el último domicilio del niño en Colombia lo fue esta ciudad de Palmira, con apoyo en una jurisprudencia de la C. S. J. en estas sedes, con ponencia del H. M. Ternera.

Lo que deviene cierto es que, esa pretensa sentencia del Juzgado de Granada Español, obviamente no hay evidencia por lo anotado haya surtido efectos en este país a través del exequatur y se motiva carece la dama de recursos para su adelantamiento y por otra parte lo relacionado con el domicilio del niño último aquí en Colombia, que a criterio de esta judicatura, con esas apoyaduras de orden legal y jurisprudencial, abren el escenario además por

reunir el resto de requisitos legales, para que por nuestra parte, se avoque su conocimiento y de suyo como se pasa a ver, proceda su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO . ADMITASE LA DEMANDA DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD O POTESTAD PARENTAL, que promueva la señora JHOANA ANDREA CAICEDO MAZO, como representante legal y judicial de su menor hijo, JOAN SEBASTIÁN GALVEZ CAICEDO, en contra del padre de este último, señor JUAN MIGUEL GALVEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO. De la demanda presentada se correrá traslado al demandado, en los términos de la sentencia de la C. S. J. en estas sedes, con ponencia del H. M. Tejeiro, POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, en los que podrá si lo tiene a bien, defender sus intereses.

TERCERO. Como se asegura con todos los apremios que predisponen las leyes, sobre la base del postulado constitucional de la buena fe o confianza, por la parte actora, que del señor demandado, se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento, conforme se prescribe en el Decreto 806/20, por el sistema TYBA, a cargo del C. Superior de la Judicatura.

CUARTO. Cítese como parientes del menor por el lado materno, a las señoras YÉSSICA Y MANUELA CAICEDO MAZO, a la señora MANUELA ELPIDIA DE JESÚS MAZO MAZO, en las direcciones físicas o electrónicas, reportadas para el efecto.

QUINTO. Como se anota por la parte actora, que no sabe de nombre y menos por supuesto del paradero de familiares por el lado paterno del precitado señor, se les CITARÁ ENTONCES MEDIANTE EMPLAZAMIENTO COMO INDETERMINADOS POR ESA LÍNEA, A TRAVÉS DEL SISTEMA TYBA.

SEXTO. Notifíquese de esta providencia, para lo que corresponda en sus respectivos laboríos, a LA SEÑORA DEFENSORA FAMILIA Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SÉPTIMO. Se reconoce personería a la Doctora LINEY CONSTANZA HOYOS, como abogada principal, con CC No. 66.943.431, abogada titulada e inscrita,

con T. P. No. 318.750 del C. S. J. y como abogado suplente al Doctor DUGMAR SLEITHER BLANCO HOYOS, con CC No. 1.113.683.984, con T. P. No. 299.463 del C. S. J., al que aquella de antemano le sustituyó, en ambos eventos, de acuerdo con el poder y esta sustitución, conferidas..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532c6c43f6994154acbc89fb006a55fceb5660f887dfab8eef1446484c1c538**

Documento generado en 25/04/2022 08:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>